



Acta 2/2016

JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO.

En la sede de la Federación Española de Tiro con Arco el día 31 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, asistiendo:

D. Miguel Ángel Vaquero Infantes, Presidente.
D^ª. María Rosa de la Peña Cordero, Secretaria.
D^ª. María Calleja de Calvo, Vocal.

PRIMERO.- Se examina el escrito presentado por D. JOSE LUIS PEREZ COBO, en calidad de Secretario del C.D. ARCHEYTAS, como recurso al Censo Electoral de conformidad con el artículo 6, apartado 5, de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y artículo 61, apartado 1 del Reglamento electoral.

Se comprueba por esta Junta que el escrito está firmado por D. JOSE LUIS PEREZ COBO, en calidad de Secretario del C.D. ARCHEYTAS, y que la representación del citado Club conforme al artículo 25 de los Estatutos del mismo que obran en los archivos de esta RFETA, le corresponde al Presidente y que cuando corresponda a otras personas de la Junta Directiva, será necesario acuerdo de la Junta Directiva circunstancia que no acredita el firmante, por lo que no procede admitir a trámite el recurso al no acreditar la representación del Club con la que actúa.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

SEGUNDO.- Se examina el escrito presentado por D. BORJA GOÑALONS MECA, en calidad de "miembro del Censo Electoral de la RFETA, Candidato en la Asamblea de la RFETA y por tanto parte interesada", como recurso al Censo Electoral de conformidad con el artículo 6, apartado 5, de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y artículo 61, apartado 1 del Reglamento electoral.

Tramitamos la presente reclamación en su condición de censado, y no en su condición de Candidato a la Asamblea, por cuanto que las candidaturas a los distintos estamentos de esta Federación no han sido aún proclamadas conforme a la normativa al efecto.

Se procede a comprobar las distintas reclamaciones y se resuelve:

PRIMERO.- Que, comprobado que los arqueros relacionados a continuación cumplen con los requisitos del artículo 16 apartado 1º del Reglamento Electoral, procedemos a incluirlos en el Censo Electoral:

17948
81412
80130
29678
26947
31730



32268
31290
31324
31322
31321
33523
24866
31308
31446
32134
30355
27077
30356
31031
32066
25777
24984
71881
71985
72148
42586
28674
29221
56039
51511
25883

SEGUNDO.- Que, comprobado que el deportista con Licencia 29272 debería estar incluido en el Estamento de Deportistas y no en el de Técnicos, se modifica el Censo Electoral en ese punto.

TERCERO.- Que, comprobado que los deportistas con Licencia 25777 y 51511 aparecen con un error en el nombre, se procede a modificar el Censo en ese extremo, poniendo el nombre correcto. Asimismo, se incluye al titular de la Licencia 21892 en el Censo de Técnicos al haber comprobado que, por error, no figuraba en el mismo.

CUARTO.- Que, comprobado que el Deportista con Licencia 17135 no ha participado en ninguna de las competiciones valederas para ser incluido en el Censo electoral, se le excluye del mismo.

QUINTO.- Que, comprobado que el deportista con Licencia 30969 no cumple el requisito de edad, se procede a excluirlo del Censo Electoral. Asimismo el deportista con Licencia 58526, aún cumpliendo el requisito de edad, no tiene Licencia del año 2016, por lo que se procede a excluirlo del Censo Electoral

SEXTO.- Que, comprobado que los arqueros con Licencia 16218 y 4 están adscritos a una modalidad errónea, se procede a su modificación, incluyéndolos en Olímpico al primero y en Otras Modalidades al segundo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.



TERCERO.- Se procede a examinar reclamación presentada por el Club Deportivo Informática de Madrid. Comprobado que el Club Deportivo Informática de Madrid tuvo actividad como Olímpico además de en Otras Modalidades se le reconoce el desarrollo de tal actividad y, habiendo efectuado solicitud de preferencia en el propio escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento Electoral, se accede a su solicitud de mantenerse en el Censo de Otras modalidades.

Además, comprobado que el Club Tiro con Arco Villa de Alcobendas tuvo actividad como Otras Modalidades además de Olímpico se le reconoce el desarrollo de tal actividad, pero, de conformidad con el artículo 9.2.b) del Reglamento Electoral, se le mantiene en el Censo con la especialidad Olímpica.

Finalmente, comprobado que el Club Arqueros de Colmenar Viejo tuvo actividad como Otras Modalidades además de Olímpico, se le reconoce el desarrollo de tal actividad, pero, de conformidad con el artículo 9.2.b) del Reglamento Electoral, se le mantiene en el Censo con la especialidad Olímpica.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

CUARTO.- Se examina el escrito presentado por D. SEBASTIÁN JUANOLA CODINA, en su propio nombre, en el que solicita que no se le incluya en el cupo específico establecido para Deportistas de Alto Nivel (DAN), Otras Modalidades y que se le incluya únicamente en el de Deportistas, Otras Modalidades y a su vez presenta Candidatura a deportistas Otras Modalidades, presentando también solicitud de inclusión en el Censo No Presencial como Deportista Otras Modalidades.

Esta Junta Electoral, tras examinar su solicitud, resuelve no admitir la solicitud exclusión cupo específico establecido para Deportistas de Alto Nivel (DAN) de Otras Modalidades al haberse presentado dicha solicitud de forma extemporánea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento Electoral.

Comunicándole a su vez que no procede admitir la presentación tanto de su solicitud de inclusión en el Censo de Deportistas de Otras Modalidades, como de su Candidatura a Deportistas Otras Modalidades y de su solicitud de inclusión en el Censo No Presencial como Deportista Otras Modalidades, en consecuencia con lo acordado en el párrafo anterior, lo que se le comunica a los efectos de si desea presentar dichas solicitudes por el Estamento en que aparece Censado.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

QUINTO.- Se procede, conforme establece el Calendario Electoral a la designación de las Mesas de cada circunscripción Electoral a los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 27 en relación con el 19 del Reglamento Electoral de la RFETA.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN CLUBES ESTATAL DIANA LIBRE OLÍMPICA:
 - o Real Grupo Cultural Covadonga. Alta RFETA 1965.
 - o Club La Flecha de Salamanca. Alta RFETA 2011.
 - o Club Gezaleriak. Alta RFETA 1985.

Los suplentes de la Mesa serán designados por la RFETA.



- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN CLUBES ESTATAL OTRAS ESPECIALIDADES:
 - o Club Arqueros Zamora. Alta RFETA 1988.
 - o Club Oliva. Alta RFETA 2007.
 - o Club Arco de Tudela. Alta RFETA 1996.Los suplentes de la Mesa serán designados por la RFETA.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN CLUBES CATALUÑA DIANA LIBRE OLÍMPICA:
 - o Club Arc Montjuic. Alta RFETA 1981.
 - o Club Cambrills. Alta RFETA 2005.
 - o Club Pardynes. Alta RFETA 1990.Los suplentes de la Mesa serán designados por la Federación Autonómica.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN CLUBES BALEARES DIANA LIBRE OLÍMPICA:
 - o Club Es' Cubell. Alta RFETA 1991.
 - o Club S'Arc Eivissa. Alta RFETA 1978.
 - o Personal de la Federación.Los suplentes de la Mesa serán designados por la Federación Autonómica.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN CLUBES MADRID DIANA LIBRE OLÍMPICA:
 - o Club Sagitta. Alta RFETA 1985.
 - o Club Nock Point. Alta RFETA 2012.
 - o Club Deportivo Elemental Arco Las Rozas. Alta RFETA 2014.Los suplentes de la Mesa serán designados por la Federación Autonómica.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN CLUBES MADRID OTRAS ESPECIALIDADES:
 - o Club Olimpo. Alta RFETA 1991.
 - o Club Deportivo ETSIT. Alta RFETA 2011.
 - o Club Arqueros Galapagarco. Alta RFETA 2014.Los suplentes de la Mesa serán designados por la Federación Autonómica.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL DEPORTISTAS DIANA LIBRE OLÍMPICA:
 - o José Lucio López. Deportista de Mayor Edad.
 - o Mónica Galisteo Cruz. Deportista de Menor Edad.
 - o Alicia Forner Ferreres. Deportista por SorteoLos suplentes de la Mesa serán designados entre aquellos Deportistas cuyo primer apellido, comenzando con la Letra "L" y por orden alfabético, sean necesarios hasta cubrir el cupo de 6 correspondiente.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN DEPORTISTAS ESTATAL OTRAS ESPECIALIDADES:
 - o Juan Cruz Arana Rupelo. Deportista de Mayor Edad.
 - o Anais Sempere Esteve. Deportista de Menor Edad
 - o Alejandro Manuel González. Deportista por SorteoLos suplentes de la Mesa serán designados entre aquellos Deportistas cuyo primer apellido, comenzando con la Letra "L" y por orden alfabético, sean necesarios hasta cubrir el cupo de 6 correspondiente.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL TÉCNICOS DIANA LIBRE OLÍMPICA y OTRAS ESPECIALIDADES (se agrupan ambas especialidades ante el reducido número de censados):
 - o José Luis Amador Núñez. Técnico de Mayor Edad.
 - o Daniel Morillo Prats. Técnico de Menor Edad.
 - o Manuel Buitrón Sánchez. Técnico por Sorteo



Los suplentes de la Mesa serán designados entre aquellos Deportistas cuyo primer apellido, comenzando con la Letra "L" y por orden alfabético, sean necesarios hasta cubrir el cupo de 6 correspondiente.

- MESA CIRCUNSCRIPCIÓN JUECES ESTATAL:

- Juan Manuel Gonzalvo Llamas. Juez de Mayor Edad.
- Marc Altarriba. Juez de Menor Edad
- José María Cuesta Sánchez. Juez por Sorteo

Los suplentes de la Mesa serán designados entre aquellos Deportistas cuyo primer apellido, comenzando con la Letra "L" y por orden alfabético, sean necesarios hasta cubrir el cupo de 6 correspondiente.

Todas estas mesas se constituirán el día 16 de diciembre de 2016 a las 12 horas en la sede de la Federación correspondiente, debiendo asistir los convocados para las circunscripciones estatales a las 11:30 horas a la sede de la RFETA sita en Altamirano nº 30, 1º Drcha de Madrid y los convocados para las circunscripciones autonómicas a las sedes que cada una de las Federación Autonómicas señale.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

SEXTO.- Se procede, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento Electoral a la homologación del Censo Electoral.

Acuerdo que se adopta por unanimidad .

Y para que surta los efectos legales oportunos, firman este acta todos los presentes en la fecha ut supra.

D: Miguel Ángel Vaquero Infantes

D^a. M^a Rosa de la Peña Cordero.

D^a María Calleja de Calvo